

USO DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EVENTOS POLÍTICOS

Objetivo
Garantizar el interés superior de la niñez cuando una figura pública, partido político, candidatura o servidor público difunda imágenes o videos en los que aparezcan menores de edad.

GUÍA RÁPIDA PARA FIGURAS PÚBLICAS, PARTIDOS Y CANDIDATURAS

FUNDAMENTO JURÍDICO



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 4º. Interés superior de la niñez.



Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
• **Derecho a la intimidad.**
• **Derecho a la imagen.**
• **Protección de datos personales.**



Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



Lineamientos del INE para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda político-electoral y mensajes electorales (INE/CG481/2019 y modificaciones).

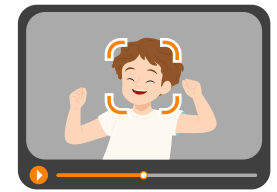
EJEMPLOS PRÁCTICOS



CASO 1
Un dirigente se toma una selfie con un niño durante un evento.
✗ No debe subirla sin autorización escrita.



CASO 2
Fotografía general del templete donde aparecen muchas personas y algunos niños al fondo.
✓ Puede difundirse si los menores aparecen de manera incidental y, cuando sean identificables, se protege su identidad.



CASO 3
Video saludando a familias y se observa claramente a un menor. Lo recomendable es:
✓ editar el video
✓ difuminar el rostro
✓ o contar con consentimiento.

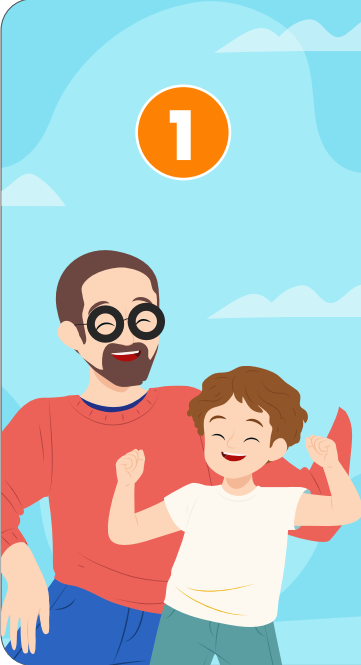


CASO 4
Una niña saluda al candidato. La menor participa activamente. Se necesita:
✓ consentimiento
✓ opinión de la menor cuando corresponda
✓ documentación completa.



CASO 5
Un menor aparece durante un Facebook Live. Los lineamientos también aplican. Posteriormente debe editarse el video o proteger la identidad si el menor es identificable y no se cuenta con las autorizaciones correspondientes.

CRITERIOS DEL INE



SI EL MENOR APARECE DE FORMA PROTAGÓNICA
Ejemplos: el candidato se toma fotografías abrazando niños, un menor habla del candidato, niños entregando flores.

SE REQUIERE



Consentimiento por escrito del padre, madre o tutor.



Copia de identificación



Documento que acredite patria potestad o tutela.



Opinión del menor cuando tenga la madurez suficiente



Aviso de privacidad

Si no existe esta documentación, NO debe publicarse.



APARICIÓN INCIDENTAL
Es cuando los menores aparecen porque estaban presentes en un evento público y no forman parte del mensaje político.

EJEMPLOS

- ✓ Fotografía panorámica de un recorrido
- ✓ Recorrido en un mercado
- ✓ Imagen de una plaza pública
- ✓ Caminata en una calle

Puede difundirse únicamente si se protege la identidad del menor cuando sea identificable, conforme a los lineamientos aplicables.



CUANDO EL MENOR PUEDE IDENTIFICARSE
Aunque aparezca incidentalmente, si puede reconocerse por:



Rostro visible



Uniforme escolar



Nombre



Voz



Datos personales

Debe: ✓ difuminarse el rostro o ✓ pixelarse o ✓ evitar su publicación.



REDES SOCIALES
Los lineamientos también aplican para: Facebook, Instagram, X, TikTok, WhatsApp, YouTube, transmisiones en vivo y cualquier plataforma digital.

No importa si la publicación fue hecha por:



Candidato



Partido



Dirigente



Funcionario



Simpatizante que administre cuentas oficiales.

¿QUÉ PUEDE PASAR SI NO SE CUMPLE?

Puede iniciarse un:



Procedimiento Especial Sancionador.



Medidas cautelares para retirar la publicación.



Declaración de vulneración al interés superior de la niñez.



Sanciones al partido político, candidatura o responsable de la difusión, según el caso.

RECOMENDACIONES PARA FIGURAS PÚBLICAS

- ✓ Evitar fotografías individuales con menores.
- ✓ No publicar selfies con niñas o niños sin autorización.
- ✓ Solicitar al equipo de comunicación revisar todo el material antes de subirlo.
- ✓ Pixelar rostros cuando existan dudas.
- ✓ Conservar los consentimientos en expediente.
- ✓ En transmisiones en vivo, procurar evitar primeros planos de menores o editar la versión que permanecerá publicada si aparecen de forma identificable.



REGLA DE ORO

Si un menor puede identificarse y forma parte del mensaje político, no debe difundirse su imagen sin cumplir con los requisitos establecidos por el INE. Si su aparición es incidental y es identificable, debe protegerse su identidad o contar con las autorizaciones correspondientes.

